



**“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO Y EL INTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD).**

**Entre:** De una parte, Los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No.16, de fecha 23 de junio del año 1942, y de sus modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes No.4-01-05251-2, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Director General **LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, de este mismo domicilio, y accidentalmente en el Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **“LOS COMEDORES”** o por su nombre propio.

Y de la otra parte, **EI INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (“IAD”)**, Institución descentralizada del Estado Dominicano, creado por la Ley No.5879, sobre Reforma Agraria, del 27 de Abril del año 1962 y sus Modificaciones, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-01-00420-8, con su asiento principal ubicado en la Avenida 27 de Febrero, casi esquina Avenida General Gregorio Luperón, Sector Los restauradores, Plaza de la Bandera, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General señor **EMILIO ANTONIO TORIBIO OLIVO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0017195-1, de este mismo domicilio, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **“IAD”** o por su nombre propio;

**LOS COMEDORES ECONOMICOS y EI INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)** cuando sean mencionados en conjunto, se denominarán como **“LAS PARTES”**.-

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** A que el Artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana, dispone que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

**CONSIDERANDO:** A que la Constitución Política de la República Dominicana, establece en el Artículo 54, el deber que tiene el Estado de garantizar la Seguridad Alimentaria. Cuando dispone que: “El Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria”.

**CONSIDERANDO:** Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país es signatario, establece que los Estados Partes reconocen el derecho fundamental de todo persona a estar protegida contra el hambre.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Seguridad Alimentaria existe cuando todas las personas tienen acceso en todo momento a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales y las preferencias culturales para una vida sana y activa.

**CONSIDERANDO:** Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con objeto de determinar si cumple los requerimientos básicos.



**Av. Presidente Estrella Ureña esq. San Vicente de Paúl. Teléfono: 809-592-1819,  
Comedores Económicos  
gob.www.comedoreseconomicos.gob.do**

**CONSIDERANDO:** A que el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**, tiene como misión promover la aplicación de políticas de desarrollo integral sostenible de las familias agrarias, mediante un proceso de acompañamiento y capacitación, a partir de la captación, distribución, regularización de tierra, Titulación Definitiva de propiedades a favor de parceleros y la consolidación de los asentamientos campesinos.

**CONSIDERANDO** Que la situación de seguridad alimentaria y nutricional en la República Dominicana, está determinada por diversos factores, entre ellos consumo insuficiente de alimentos, bajo consumo de dietas diversificadas y los impactos de los desastres naturales y económicos;

**CONSIDERANDO** Que el Estado Dominicano, ha demostrado voluntad y una significativa capacidad de respuesta a situaciones de emergencia y en aras de continuar fortaleciendo sus capacidades técnicas en materia de gestión de riesgo y de coordinación, preparación y respuesta ante emergencias, con la creación del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta, que está regido por la Ley No.147-02, en el marco de la cual se establecen como instrumentos un Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta, un Plan Nacional de Gestión de Riesgos, un Plan Nacional de Emergencias, un Sistema Integrado Nacional de Información y un Fondo Nacional de PMR. Dentro del Sistema Nacional, participan alrededor de 26 instituciones del Estado y de la sociedad civil dominicana, y entre ellas los **COMEDORES ECONÓMICOS**.

**CONSIDERANDO** A que los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es una dependencia de la Presidencia de la República Dominicana, creado con la finalidad de Distribuir alimentos cocidos y crudos preparados en forma higiénica y con los más altos estándares de calidad a precios asequibles y/o donados a la población en riesgos de desnutrición y en situación de vulnerabilidad.

**CONSIDERANDO** A que los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO** y el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**, reconocen la importancia de contar con capacidades técnicas en nutrición y manejo de alimentos, modalidades de respuesta y asistencia alimentaria enfocados hacia la población afectada según situación de seguridad alimentaria, análisis de necesidades en materia alimentaria, planes de contingencia y procedimientos de respuesta efectivos.

**CONSIDERANDO:** Que entre **LAS PARTES** existe el espíritu de cooperación mutua que contribuya al fortalecimiento del Estado Dominicano, a través de los programas de alimentación para beneficio de la población a nivel nacional.

**POR CUANTO:** Que **LAS PARTES** coinciden con el objeto de promover el desarrollo y bienestar social;

**POR CUANTO:** Es intención de **LAS PARTES** establecer mediante el presente documento los términos y condiciones que regirán su relación.

**Vistos:** Los Artículos 2 y el 4, literal K. de la Ley No. 5879 del año 1962.

**Vista:** la Ley No. 16 del año 1942.

**POR TANTO**, y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo de cooperación, **LAS PARTES**.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE ACUERDO:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO**

LAS PARTES, por medio de este convenio establecen que su OBJETO principal, es tener la firme voluntad de llevar a efecto un amplio proceso de desarrollo de cooperación mutua, a los fines de localizar y ubicar bienes inmuebles propiedad del **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**, dentro de los Asentamientos Agrarios, para ser destinados por **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO** al levantamiento de infraestructuras que sirvan de acopio, para el procesamiento y distribución de alimentos listos para el consumo humano, a favor de las personas de escasos recursos económicos de las jurisdicciones rurales correspondientes a cada región de la República Dominicana, especialmente donde existan asentamientos de parceleros de la **REFORMA AGRARIA**.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: "COMPROMISO DEL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO"**

**EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**, a partir del presente convenio, se compromete a gestionar la localización de terrenos de su propiedad o en su defecto, en posesión de parceleros usufructuantes, que estén disponibles y aptos dentro de los asentamientos Agrarios del país que correspondan oportunamente, para ser cedidos inicialmente en calidad de usufructo a favor de **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, incluyendo cualquier infraestructura en desuso que sea de necesidad e interés **LOS COMEDORES**.

**ARTICULO TERCERO: EL I.A.D.** también queda con el compromiso de facilitar los servicios de sus técnicos calificados para hacer los levantamientos topográficos pertinentes que puedan especificar los lugares, extensiones superficiales, colindancias y las parcelas y/o Distritos catastrales que serán cedidas, conforme a los términos jurídicos de este convenio, incluyendo al

momento de la entrega y toma de posesión de inmuebles, el correspondiente certificado de asignación provisional a favor de **LOS COMEDORES** en cada terreno cedido y formalizado.

**ARTICULO CUARTO:** previa revisión estudio y consentimiento de **LAS PARTES** en cada caso que sea necesario y de procedimiento, el I.A.D., podrá gestionar y facilitar la Titulación definitiva de propiedades ya asignados en calidad de usufructo a **LOS COMEDORES**, para cuyo compromiso, ambas partes asumen la obligación de colaboración en los trabajos técnicos al respecto.

**ARTICULO QUINTO:** Los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO: SE COMPROMETEN** a Aceptar y recibir de manos del **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**, todo terreno cedido por medio de este convenio dentro Asentamientos de la Reforma Agraria que correspondan oportunamente, a los fines exclusivos y a su solo costo, de levantar o construir obras de infraestructuras destinadas al acopio, procesamiento y distribución de alimentos a beneficio de personas de escasos recursos económicos, ya sean de los Asentamientos Agrarios o de las comunidades rurales de la vecindad, ofreciendo sus servicios con los más altos estándares de calidad e higiene.

**ARTICULO SEXTO: LOS COMEDORES también podrá** facilitar dentro de sus posibilidades y atribuciones, la capacitación de personas aptas de las comunidades rurales que sean beneficiadas con este convenio, con el propósito de que en caso necesario y a opción de **LOS COMEDORES**, puedan tener la posibilidad de prestar servicios en el almacenamiento, procesamiento y distribución de alimentos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Igualmente **LOS COMEDORES** podrán adquirir a su solo costo y conforme a los altos estándares de higiene, inocuidad y calidad, productos agropecuarios cosechados dentro de los Asentamiento Agrarios y de la vecindad rural, para el procesamiento de los alimentos que serán ofertados a las indicadas comunidades, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico del mercado rural y del nivel de vida de los comunitarios.

**ARTÍCULO OCTAVO: TIEMPO DE EJECUCION.** La vigencia del presente acuerdo tendrá una duración indefinida contada a partir de la suscripción del mismo, con efectividad a la fecha de la suscripción del presente convenio de cooperación.

**ARTÍCULO NOVENO: INTERPRETACIÓN E IDIOMA OFICIAL DEL ACUERDO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente acuerdo se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana. El cual ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

**ARTÍCULO DECIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, **LAS PARTES** eligen domicilio tanto en las direcciones físicas, así como en las direcciones electrónicas que figuran en el presente acuerdo y en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y/o terminación.

**HECHO, REDACTADO, LEÍDO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, dos para cada una de **LAS PARTES**, y los demás para los fines correspondientes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR:

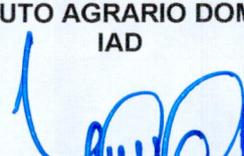
**LOS COMEDORES ECONOMICOS**

  
**LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA**  
Director General



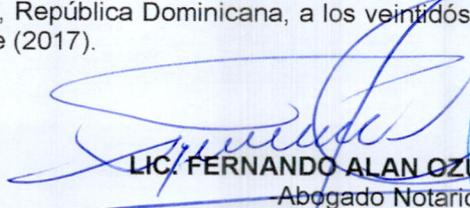
POR:

**EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO IAD**

  
**EMILIO ANTONIO TORIBIO OLIVO**  
Director



Yo, **LIC. FERNANDO ALAN OZUNA MORLA**, abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No.7232, **CERTIFICO Y DOY FE** que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente acuerdo de cooperación los señores **NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA** y **EMILIO ANTONIO TORIBIO OLIVO**, las cuales, bajo la fe del juramento me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas, por lo que merecen **CRÉDITO Y FE**. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**LIC. FERNANDO ALAN OZUNA MORLA**  
Abogado Notario

